



CONVENIO DE COLABORACIÓN CONJUNTA PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL AÑO 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ Y LA DOCTORA MADEN NEFERTITI PÉREZ JUAREZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IIEEC”**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JAIME MUÑOZ MORFÍN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO **“LAS PARTES”**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- II. El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General de **“EL IIEEC”**, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.
- III. El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General de **“EL IIEEC”**, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



- IV. El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos.
- V. El 29 de enero de 2026, el Consejo General de **"EL IIEEC"**, emitió en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Estado de Campeche.
- VI. Que el 27 de febrero de 2026, el Consejo General de **"EL IIEEC"**, aprobó en su 1ª Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo CG/A006/2026, las modificaciones transitorias al Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- VII. El 15 de abril de 2026, la Presidencia del Consejo General de **"EL IIEEC"** emitió los oficios PCG/208/2026 al PCG/220/2026, dirigidos a las Presidencias Municipales de los H.H. Ayuntamientos de los Municipios de Campeche, Candelaria, Champotón, Carmen, Escárcega, Hecelchakán, Seybaplaya y Palizada, mediante los cuales se hizo de su conocimiento la fecha límite para la recepción de los proyectos que, en su caso, sean motivo de Consulta Participativa.
- VIII. El 29 de abril de 2026, se recibió por parte de **"EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA"** los proyectos que fueron viables, informando al Consejo General los que serán objeto de la Consulta del Presupuesto Participativo 2026. +
- IX. El 7 de mayo de 2026, en la 4ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General de **"EL IIEEC"**, se dio a conocer el INFORME DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS HH. AYUNTAMIENTOS QUE PRESENTARON PROYECTOS CON MOTIVO DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL AÑO 2026. m
CS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



- X. El 17 de mayo, en la 8ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General se emitieron las Convocatorias para la Jornada Consultiva a realizarse el 5 de julio, respecto de los municipios de Campeche, Candelaria, Champotón, Carmen, Escárcega, Hecelchakán, Seybaplaya y Palizada.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IIEC":

1. Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
2. Que el 4 de enero de 1997, se constituyó "**EL IIEC**", estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, en concordancia con lo establecido en los artículos 243, 244 y 250 fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

3. Que para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche el Código de Conducta, el Código de Ética, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General de **"EL IIEEC"**, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción III, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás ordenamientos relativos aplicables.

4. Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

5. Que el Consejo General es la autoridad máxima de **"EL IIEEC"**, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
6. Que lo representa legalmente la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, en su carácter de Consejera Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdos número INE/CG194/2020, INE/CG2299/2024 e INE/CG1162/2025, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las Sesiones Extraordinarias los días 21 de agosto de 2020, 30 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025, respectivamente; y la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/025/2025, aprobado por el Consejo General el 19 de noviembre de 2025; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar el presente Convenio en nombre de **"EL IIEEC"** de conformidad con los artículos 4 fracción XVIII, 280 fracciones II, III, XIII y XX, 282 fracciones II, VI, XX, XXV y XXX y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 2 numeral II incisos s) y u), 7 numeral I inciso b) y numeral II inciso a), 20 fracciones I y XV y 29 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



7. Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA"

1. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado de Campeche.
2. El Municipio de Candelaria es gobernado, administrado y representado por un órgano colegiado de elección popular denominado Honorable Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda; y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche. +
3. Que su representante en este acto es el **C. JAIME MUÑOZ MORFIN**, en su carácter de Presidente Municipal, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitida con fecha 6 de junio de 2024; y que bajo tal carácter cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto en los artículos 69 fracciones XVI y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, m

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales". CA



artículo 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Candelaria y artículos 20 y 21 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria, en vigor, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de octubre del 2024, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la presente fecha no le ha sido Revocada dicha personalidad.

4. Señala como domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Primero de Julio S/N entre 15 y 17, colonia Centro, Municipio de Candelaria, Campeche, C.P. 24330, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCC-980701-NU1.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y personal necesarios para la realización del presente Convenio.
2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan para la celebración de este Convenio y que tienen las facultades necesarias y suficientes para suscribirlo.
3. Es su deseo y voluntad realizar actividades conjuntas, expresando que no existe error ni vicio alguno de la voluntad ni del consentimiento, prevaleciendo en todo momento el orden público, interés general y buena fe que los caracteriza; en esa virtud someten sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales "EL IIEC" y "EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA", habrán de

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



emprender acciones conjuntas en su carácter de autoridades en materia de Presupuesto Participativo, mismo que se constituye como un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas.

Dicho instrumento tiene como finalidad garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación, ya que de conformidad con el artículo 5 de la LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, son autoridades en materia de Presupuesto Participativo.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

a) "EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA"

- Difundir el material de video e infografías que se generen con motivo de los proyectos a elegir en la Jornada Consultiva entre la población del Municipio, así como a través de los medios de comunicación institucionales, conforme a la demarcación territorial que le corresponde como Municipio.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



- Brindar apoyo de alimentación de las personas funcionarias de mesas receptoras de votación durante la Jornada Consultiva, así como el personal de apoyo de **"EL IEEC"** el domingo 5 de julio de 2026, de acuerdo a lo siguiente:

Mesas Receptoras de Votación	Personal por Mesa Receptora de Votación	Personal de Apoyo del IEEC	Alimentos (Desayuno)	Alimentos (Almuerzo)
1	4	1	5	5
2	4	1	5	5
3	4	1	5	5

b) El "IEEC"

- Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA"** los materiales de video así como las infografías que se generen con motivo de los proyectos a elegir en la Jornada Consultiva a través de los medios de comunicación institucionales.
- Dar seguimiento a la Jornada Consultiva a través de las personas enlaces institucionales hacia los enlaces designados por **"EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA"**.

TERCERA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, comprometiéndose

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la realización del presente Convenio.

CUARTA. VIGENCIA

A partir de la suscripción del presente convenio y hasta la conclusión de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado este Convenio, cuando el fin para el que fue previsto se extinga, esto es, todas las actividades de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma, las cuales no podrán cambiar la esencia del mismo y por tanto prevalecerán los alcances de aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas.

SÉPTIMA. ENLACES DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, así como recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por **"EL IIEEC"**: Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General con correos electrónicos 

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



secretaria.ejecutiva@ieec.org.mx y maden.perez@ieec.org.mx y domicilio en Av. Fundadores No. 18, área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche y teléfono (981)12-7-30-10 extensiones 1020 y 1021.

- b) POR EL **"EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA"**: Ing. Uliser Arias Zamudio, Director de Planeación y Evaluación, con domicilio en Avenida Primero de Julio S/N entre 15 y 17, colonia Centro, Municipio de Candelaria, Campeche, C.P. 24330.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo cual las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales de este documento, lo firman en dos tantos, siendo cada uno de ellos originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



POR "EL IIEC":

**MAESTRA CLARA CONCEPCIÓN
CASTRO GÓMEZ**
CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DOCTORA MADEN NEFERTITI PÉREZ
JUÁREZ**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

POR "EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA"

C. JAIME MUÑOZ MORFIN
PRESIDENTE MUNICIPAL.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".